



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 29 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 14/2013, 34/2013, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/2015, 57/2015, 74/2015 y 75/2015; las Disposiciones SGyAF Nros. 15/2014, 03/2016, 25/2016, 32/2016, 39/2016, 48/2016, 05/2017, 07/2017, 10/2017, 13/2017, 21/2017 y 24/2017 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 34/2013, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/13, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de Combate de los Pozos N° 155 y Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 14/2013- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$52.272) IVA incluido.

Que mediante la Disposición SGyAF N° 15/2014 se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios antes referidos por un plazo de SEIS (6) meses, habiendo operado el vencimiento de la prórroga antes mencionada el día 2 de abril de 2015.

Que, dado que la empresa proveedora del servicio continuó prestándolo a pesar de haber vencido el contrato de marras, mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 y la Disposición SGGyAF Nº 03/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa OTIS ARGENTINA S.A., correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los referidos edificios, prestado durante los meses de marzo a diciembre de 2015.

Que, por su parte, a través de la Resolución CCAMP Nº 75/2015, se adjudicó a la misma firma el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos Nº 155, la cual dio inicio a la prestación de aquél durante el mes de enero de 2016, en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regía dicha contratación.

Que, asimismo, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 25/2016, 32/2016, 39/2016 y 48/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias Nº 4491 prestado por la referida firma durante los meses de enero a diciembre de 2016.

Que es dable señalar que en el mes de enero de 2017 tuvo lugar el vencimiento del contrato oportunamente adjudicado a la firma conservadora de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos Nº 155.

Que, en dicha oportunidad, se inició un procedimiento de selección -la Contratación Directa Menor CCAMP Nº 05/2016- para la contratación del servicio de marras en los dos inmuebles precedentemente mencionados, que finalmente fuera declarado fracasado a través de la Disposición SGGyAF Nº 05/2017.

Que, debido a ello, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 07/2017, 10/2017, 13/2017 y 21/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma OTIS ARGENTINA S.A. correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores instalados en los edificios de las calles Combate





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Secretaría de Gestión y Administración Financiera

de los Pozos Nº 155 y Arias Nº 4491 de esta Ciudad Autónoma prestado durante los meses de enero a mayo -inclusive- del corriente año.

Que, en otro orden de ideas, cabe destacar que mediante la Disposición SGGyAF Nº 24/2017 se inició un nuevo procedimiento de selección -la Contratación Directa Menor CCAMP Nº 02/2017- para la contratación del precitado servicio, la cual se encuentra en proceso de perfeccionamiento de contrato.

Que, a raíz de ello, durante los meses de junio y julio del corriente año el servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores en cuestión continuó siendo prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A.

Que la firma antes mencionada presentó al cobro las Facturas B Nros. 0006-00009640 y 0006-00009643, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452) IVA incluido cada una, y 0006-00009641 y 0006-00009644, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.774,99) IVA incluido cada una, correspondientes al servicio prestado durante los meses precedentemente indicados.

Que, mediante la Nota UCE Nº 28/17, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar que el servicio mencionado en el párrafo precedente ha sido correctamente prestado por la firma antes mencionada.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto del legítimo abono que "...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento prestado por la empresa OTIS ARGENTINA S.A. durante los meses de junio y julio

del corriente año, en los edificios sitos en las calles Arias Nº 4491 y Combate de los Pozos Nº 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM Nº 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP Nº 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "*5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP Nº 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM Nº 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0006-00009640 y 0006-00009643, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452) IVA incluido cada una, y 0006-00009641 y 0006-00009644, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.774,99) IVA incluido cada una, a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores instalados en los edificios de las calles Arias Nº 4491 y Combate de los



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, respectivamente, prestado durante los meses de junio y julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.453,98), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 29 /2017

Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Soc. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Pública C.A.B.A.

